

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 2 de diciembre de 1943.

AÑO LXXIX—NUMERO 25411
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 37 DE 1943 (NOVIEMBRE 25)

por la cual se ordena el estudio y se autoriza el establecimiento de una salina marítima en la Costa del Pacífico.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º El Gobierno procederá a estudiar la posibilidad de establecer, en condiciones económicas, una salina marítima en Tumaco o en algún otro sitio de la Costa del Pacífico, destinada principalmente a proveer de sal a los Departamentos de Nariño, Cauca y Valle.

ARTICULO 2º En el caso de que el estudio a que se refiere el artículo anterior, resultare favorable, el Gobierno procederá a establecer la salina marítima en el lugar indicado por la técnica y realizará la obra directamente o por administración delegada. Al efecto, queda ampliamente autorizado para organizar aquella, en la forma que considere más conveniente, así como para celebrar con el Banco de la República, o con otra entidad que le ofrezca suficiente garantía, los contratos a que hubiere lugar, en orden a la realización de tal obra.

ARTICULO 3º Vótase, para dar cumplimiento al artículo 1º de la presente Ley, una suma hasta de quince mil pesos (\$ 15.000.00), que será incluida en el Presupuesto de la vigencia próxima.

Autorízase asimismo al Gobierno para que en el caso de que se resolviera el montaje de la salina, de acuerdo con el artículo anterior, abra en los Presupuestos los créditos adicionales que juzgue indispensables hasta por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00), con destino a dicho montaje.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Senado, **PARMENIO CARDENAS**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **C. ALBORNOZ R.**—El Secretario del Senado, **Arturo Salazar Grillo**. El Secretario de la Cámara de Representantes, **Andrés Chaustre B.**

Organo Ejecutivo—Bogotá, noviembre 25 de 1943.

Publíquese y ejecútese.

DARIO ECHANDIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

El Ministro de Minas y Petróleos,

Néstor PINEDA

CONTENIDO

	PAGS.
PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 37 de 1943, por la cual se ordena el estudio y se autoriza el establecimiento de una salina marítima en la costa del Pacífico	729
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 139 de 1943, por la cual se reconoce personería jurídica al Dormitorio de Lourdes para Niños Desamparados	729
Resolución número 858 de 1943, por la cual se reconoce una pensión de jubilación	729
Resolución número 980 de 1943, por la cual se reconoce una pensión de jubilación	730
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 2296 de 1943. Se hace un nombramiento	730

MINISTERIO DE GOBIERNO

Reconocimiento de personería jurídica.

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 139 DE 1943 (NOVIEMBRE 15) por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Poder Público—Organo Ejecutivo Nacional.

Vista la solicitud elevada al Ministerio de Gobierno por conducto de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, por el R. P. José Ignacio Pardo, con el objeto de obtener reconocimiento de personería jurídica para el **Dormitorio de Lourdes para Niños Desamparados de la Parroquia de Chapinero**, domiciliada en Bogotá, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en el Decreto 1326 de 1922,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada **Dormitorio de Lourdes para Niños Desamparados de la Parroquia de Chapinero**, domiciliada en Bogotá.

El Presidente de la Sociedad, R. P. José Ignacio Pardo, que es el representante legal de la institución, según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en el Ministerio de Gobierno y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el **Diario Oficial** y regirá quince días después de su publicación (Decreto número 1326 de 1922).

Dada en Bogotá a 15 de noviembre de 1943.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.), **Alberto LLERAS**

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Departamento de Justicia.

Es copia fiel.

Antonio Vicente Arenas, Director del Departamento de Justicia.

(Recibo número 08338 de la Administración de Hacienda Nacional)—Derechos consignados, \$ 5.00.

Se reconoce una pensión de jubilación.

RESOLUCION NUMERO 858 DE 1943 (AGOSTO 26)

por la cual se reconoce una pensión de jubilación.

Ministerio de Gobierno—Sección Primera.

Por lo expuesto, el Ministerio de Gobierno,

RESUELVE:

Reconocer al señor **Higinio Castellanos**, con cédula de ciudadanía número 596148, de Bucaramanga, el derecho a gozar de una pensión de jubilación vitalicia de cincuenta pesos (\$ 50.00) mensuales, pagaderos por el Tesoro Nacional, a partir de la fecha en que se separe del cargo que actualmente desempeña en la ciudad de Bucaramanga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 167 de 1941, remítanse en consulta las presentes diligencias al honorable Consejo de Estado, previa notificación al interesado y al Fiscal de dicha corporación.

Una vez ejecutoriada, envíese copia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría General de la República y publíquese a costa del interesado en el **Diario Oficial**, según lo dispuesto en el Decreto número 1000 de mayo 22 de 1943.

Dada en Bogotá a 26 de agosto de 1943.

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.), **Dario ECHANDIA**

El Secretario General,

(Fdo.), **Enrique Acero Pimentel**